



Ganchos

Cafés de
CHORIZO
ADA - PATA DE PATO
CONFITAO
DA DA PARA
DAZI

POSTRE
RÁMISÚ

Cafeterías
CAFE

CAFE / REMA ITALIANO
de HORAS PORTAS
y RUTAS interiores

PARE
Con
ASA

Patrimonio cultural en Argentina: instituciones y presupuesto en perspectiva

Viviana Leonardi

Prof. Adjunta. Departamento de Economía. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur. Universidad Nacional del Sur.
<https://orcid.org/0000-0002-4289-5039>

Valentina Viego

Prof. asociado. Universidad Nacional del Sur
<https://orcid.org/0000-0001-5700-1133>

Patricia Susana Ercolani

Prof. Titular. Universidad Nacional del Sur
<https://orcid.org/0000-0002-4153-248X>

Artículo recibido: 08/05/2025. Revisado: 14/11/2025. Aceptado: 19/11/2025

Resumen: El objetivo del presente trabajo es analizar el proceso de protección y salvaguarda del patrimonio cultural en Argentina, poniendo énfasis en su institucionalización y en algunas herramientas de protección como el marco normativo, su registro y la asignación de recursos observada en el período 2015-2023. El análisis se basa en fuentes secundarias y documentales. Se advierte un avance significativo en el resguardo del patrimonio cultural a través del desarrollo del marco normativo al punto que podría plantearse cierta “inflación normativa” por la multiplicidad de normas, regulaciones y protocolos y la falta de un progreso proporcional de recursos o presupuestos específicos asignados a tal fin.

Palabras clave: Patrimonio Cultural; protección del Patrimonio Cultural; Argentina; institucionalización; presupuesto.

Cultural Heritage Protection in Argentina. A reflection on the processes of institutionalization and the executed budget.

Abstract: The objective of this work is to analyze the process of protection and safeguarding of cultural heritage in Argentina, placing emphasis on its institutionalization and on some protection tools such as the regulatory framework, its registration and the allocation of resources during the period 2015-2023. The analysis is based on secondary and documented sources. We pose that the progress in cultural heritage safeguarding was achieved at the expense of certain “law inflation”, due to the multiplicity of rules, regulations and protocols and the lack of a proportional advance in budget allocation or seeking of specific resources for this purpose.

Keywords: Cultural Heritage; Protection of Cultural Heritage; Argentina; Institutionalization, budget.



Introducción

En Argentina, el campo del patrimonio cultural (PC) llega a la institucionalidad marcado por un carácter estatista, fruto de la intervención estatal a través de agentes gubernamentales y de expertos en la temática (Pérez Winter, 2016; Lacarrieu, 2019; entre otros).

Al igual de lo que sucedía en el resto de los países de Europa y del mundo anglosajón, en Argentina, a lo largo de casi todo el siglo XX, la forma de intervención gubernamental en la institucionalidad cultural que tiene su correlato en la protección del patrimonio se dio bajo las condiciones de un modelo promotor de los grandes equipamientos culturales (museos, teatros, bibliotecas, centros de documentación, archivos, galerías de arte, centros de arte, etc.), de la monumentalización del patrimonio y de fabricación de “lo mejor para la mayoría” (Barbieri, 2014, p. 103).

El objetivo del presente trabajo es analizar el proceso de protección del patrimonio cultural en Argentina, poniendo énfasis en su institucionalización, marco normativo, su registro y en la asignación de recursos observada en el período 2015-2023.

120

Se plantea como hipótesis un avance asimétrico entre la producción de normas de protección y promoción del PC y la asignación de recursos para efectivizar dicha tarea.

El alcance de la investigación es exploratorio y descriptivo. Se trabaja con información secundaria y fuentes documentales, se examinan las normas vigentes con foco en la legislación nacional por su acceso más disponible que la contraparte provincial, se analiza el registro de dichos bienes y finalmente se estudian los recursos asignados a su protección en el período 2015-2023 a través del relevamiento de la cuenta de inversión.

El trabajo se estructura de la siguiente manera. Primero se describe el proceso de institucionalización en Argentina, los avances en el marco de protección del PC a través del marco normativo y la reforma constitucional de 1994. Posteriormente se hace mención al registro de los bienes del PC, se presenta un detalle de los bienes culturales registrados por provincias y se menciona cuáles son las instituciones que tienen a su cargo dicha actividad. Despues se analiza el presupuesto y medidas económicas establecidas para su protección. Finalmente, se presentan las reflexiones finales.

Proceso de Institucionalización Patrimonial en Argentina

Las instituciones y la legislación a nivel nacional

En Argentina, el Estado se convirtió en el mayor activador del patrimonio durante la primera mitad del siglo XX a raíz de la creación de la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos, de Lugares Históricos (CNMMLH) en 1938, formalizada por Ley 12665 (1940). Esta comisión tuvo un rol central en clasificar, proteger y difundir bienes patrimoniales, principalmente con interés histórico. En 2014, la comisión fue reformada y pasó a llamarse Comisión de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLBH), ampliando su alcance y categorías patrimoniales.

Esta comisión se convirtió en uno de los primeros gestores de legislación a nivel nacional específico sobre la temática, definiendo categorías patrimoniales y unificando criterios de valoración para la selección de bienes culturales a proteger (Rotman, 2012).

El Cuadro 1 resume las principales leyes nacionales que se suceden desde la creación de la CNMMLH.

Cuadro 1. Instrumentos legislativos a nivel nacional

AÑO	NORMATIVA	CONVENIO AL CUAL ADHIERE/TEMA
1940	Ley 12665	Creación del CNMMLH. Reglamentada Decreto N° 84005/1941
1948	Ley 13204	Adhesión y acceso como miembro a la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
1972	Ley 19943	Adhesión al convenio de UNESCO de 1970 de tráfico ilícito de bienes culturales. Adhesión al “Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes Culturales”
1972	Ley 19787	Ley de defensa de la Música Nacional Argentina
1978	Ley 21836	Adhesión a la Convención UNESCO de 1972 sobre la protección del patrimonio mundial
1980	Ley 22351	Ley de parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales. Decretos: Reservas Naturales Estrictas y Reserva Natural Silvestre/ Reserva Natural Educativa
1988	Ley 23578	Adhesión al Centro Nacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), dependiente de la UNESCO

1988	Ley 23618	“Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su reglamento” de La Haya
1988	Ley 23313	Rectificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos adoptado por resolución 2200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Se obliga a adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura (Zendri, 2001)
1993	Ley 24252 Modificación Ley 12665/1940	Incorporar artículo 3 bis y 4 bis a la Ley 12665/1940
1994	Const. Nacional, cap. II, art.41	Protección y preservación del patrimonio “cultural” y “natural”. Adquiere carácter de “derecho” colectivo
1996	Ley 24633	Circulación Internacional de obras de arte para el otorgamiento de licencias y avisos de exportación e importación. Reglamentada por Decreto 279/1997
1999	Ley 25197	Dispone la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación mediante el registro de “bienes” patrimoniales nacionales (Registro Nacional de Bienes Culturales), en el marco de un sistema de protección colectiva del patrimonio a partir de su identificación y registro. Reglamentada por Decreto 843/2020
2002	Ley 25568	Adhesión al convenio de UNESCO de 1979. “Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas”, que establece la cooperación de los países americanos para disminuir el tráfico ilícito de piezas patrimoniales, además del registro y vigilancia
2003	Ley 25750	Preservación de bienes y patrimonios culturales. Propone “resguardar” aquellos elementos de importancia vital para el desarrollo, para la innovación tecnológica y científica, así como también para la defensa nacional y el acervo cultural
2003	Ley 25743	Protección del patrimonio “arqueológico-paleontológico”. Se refiere a la preservación, tutela y aprovechamiento científico del patrimonio arqueológico y paleontológico por parte del Estado nacional
2006	Ley 26118	Adhesión convenio de UNESCO de 2003 “Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial”

2007	Ley 26305	Adhesión convenio de UNESCO de 2005. “Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales”
2009	Ley 26556	Adhesión al convenio de UNESCO de 2001 “Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático”
2014	Ley 27103 Modificación Ley 12665/1940	Creación de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLBH), continuadora de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Establece un nuevo marco legislativo para el patrimonio nacional y la actuación de la Comisión. Imputa recursos para su funcionamiento en la partida de presupuesto general de gastos de la administración nacional
2019	Ley 27522	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la “Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes Culturales” aprobada por la ley 19.943”
2019	Resolución 1	Creó el Comité Argentino del Patrimonio Cultural Inmaterial dentro de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO, para evaluar y proponer candidaturas a las listas del patrimonio cultural inmaterial
2020	Reglamentación de la Ley 25197	Efectuar el relevamiento de los bienes culturales de la Nación, compilando en un portal público, los sistemas informáticos existentes de bienes culturales, administrados por organismos nacionales. Centralizar, a través de la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales o la que en el futuro la reemplace, el ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación
2023	Resolución 553	Premios a las Buenas Prácticas en Museos registrados en el Registro de Museos Argentinos (RMA). Se busca destacar programas de democratización y accesibilidad del patrimonio, así como iniciativas de gestión de colecciones y conservación de memorias locales
2023	Resolución 363	Se establece el Programa Mercado Nacional de Artesanías Tradicionales e Innovadoras Argentinas (MATRIA), con el objetivo de promover y visibilizar las artesanías tradicionales e innovadoras del país.

Fuente. Elaboración propia sobre la base de Pérez Winter (2016)

De su lectura, pueden distinguirse las siguientes etapas en el desarrollo legal:

- *Primera mitad del siglo XX*: enfoque centralizado, con fuerte impronta nacionalista e histórica. Se incorporan 334 bienes al Patrimonio Cultural (PC), formalizados por decretos del Poder Ejecutivo nacional y seleccionados principalmente por su interés histórico, con un claro objetivo: construir una identidad nacional. Por eso se priorizaron lugares históricos, monumentos y sepulcros, usualmente asociados a figuras o episodios clave del relato fundacional argentino.
- *Segunda mitad del siglo XX*: la CNMMLH enfrenta limitaciones por falta de presupuesto y estructura. Se incorporan criterios temporales, espaciales y sociales para ampliar el “campo patrimonial”.
- *Constitución Nacional de 1994*: reconoce el derecho al patrimonio cultural como derecho colectivo (art. 41). Marca un punto de inflexión legal y simbólico.
- *Período 1999–2023*: se sanciona la Ley 25197 (registro sistemático de bienes culturales). Se adhiere a múltiples convenciones UNESCO, incluyendo patrimonio inmaterial (PCI) y diversidad cultural. La salvaguarda del PCI implica movilizar recursos para identificar, documentar, investigar, preservar, proteger, promover, valorizar, transmitir y revitalizar ese tipo de patrimonio. En este caso, se designa a la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales (DNBSC) como órgano responsable de dicha tarea. Se crea el Comité Argentino del Patrimonio Cultural Inmaterial dentro de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO. Se reglamenta la Ley 25197 en 2020, con obligación de inventario por parte de organismos públicos nacionales. Además, se instituyeron los premios RMA y se estableció el programa Matria.

En Argentina, el proceso de ampliación de bienes considerados PC fue, en general, sincrónico al proceso internacional. Se trata de un conjunto de cláusulas que habilitan a la adminis-

tración nacional (en este caso la Comisión) a aplicar normas de *soft law*, es decir la adopción de normas y principios no vinculantes desde el punto de vista legal y cierta flexibilidad para postular incorporaciones al patrimonio de la humanidad bajo la órbita de la UNESCO. Levrard y Endere (2020) admiten que la reforma de 2014 mantuvo la numeración y articulado de la ley original, pero implicó profundas modificaciones en la integración y atribuciones de la comisión. Con todo, en la práctica los cambios no fueron tan notorios.

La protección del patrimonio cultural en las normas provinciales y municipales

La sección anterior muestra que el avance normativo en materia de protección del PC en Argentina evolucionó, especialmente desde la década de 1990, hacia la adopción de leyes nacionales que establecen directrices y principios mínimos para promover y guiar la preservación de bienes culturales, a las que las provincias deben adherir y, a su turno, involucrar a los municipios. Esta orientación se apoya en un giro que tuvo lugar en ese período hacia una mayor descentralización de las funciones del Estado nacional, que conserva esencialmente el rol de directriz de las políticas mientras que los gobiernos subnacionales asumen la operacionalización de los principios rectores y su financiamiento, parcial o total (Finot, 1999). Este rasgo ha sido adoptado en varias leyes que reconocen derechos para diferentes colectivos poblacionales (niñez, salud mental, etcétera).

La ventaja de esta división de funciones es establecer un estándar, en el caso de la cultura de protección, en todo el territorio. La desventaja de este enfoque es que requiere capacidad de recaudación de las jurisdicciones subnacionales para instrumentar fuentes de financiamiento efectivas. En Argentina, los principales tributos en términos de volumen de recaudación son de jurisdicción nacional (impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, retenciones al comercio exterior), mientras que las provincias perciben impuestos directos patrimoniales (inmuebles, automotores) e indirectos sobre ventas, que tienen menor base imponible por sistemas de captación y registro poco actualizados y/o menores alícuotas. Esta estructura desafía la capacidad de las jurisdicciones subnacionales para asumir nuevas funciones estatales, incluyendo la que aquí abordamos. El análisis de los retos de coordinación de políticas públicas entre los distintos niveles de gobierno y sus opciones de financiamiento escapa a

los objetivos de este artículo, aunque ha sido analizado por Repetto y Nejamkis (2005) y Herrera (2019), entre otros. Por ello, una evaluación de políticas públicas de cualquier esfera que implique el involucramiento de los tres niveles de gobierno no puede soslayar el peso de las dificultades políticas y económicas para reclutar, distribuir y ejecutar recursos en esos niveles cada vez que la responsabilidad es concurrente.

A nivel subnacional, la protección del PC tomó impulso con las reformas a las constituciones provinciales que tuvieron lugar desde 1983 y se consolidó a partir de la reforma de la Constitución Nacional en 1994 (art. 41 y 75 inc. 19). Cada provincia ha desarrollado un complejo cuerpo normativo de protección patrimonial, sancionando diferentes leyes según el tipo de bien cultural que protegen (objetos arqueológicos, patrimonio paleontológico, inmuebles, conjuntos urbanos arquitectónicos, objetos de antropología y etnografía, obras de arte, artesanías, bienes muebles de uso personal o familiar, paisajes y jardines de valor estético, etc.). En su mayor parte, estas leyes y decretos provinciales toman la forma de “declaratorias” de los bienes del PC (Molina, 2017). En cuanto al PCI, Levrard (2022) identifica a las provincias argentinas con normativa e inventarios sobre Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), entre ellas Buenos Aires, CABA, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta, Santa Cruz y Tucumán.

Pensa y Dupey (2019) sostienen que una vez que un elemento obtiene una declaración como “patrimonio inmaterial”, no existe una norma que regule los efectos de la misma ni tampoco una estructura administrativa para ejecutarla y ejercer el poder de policía, pues rivaliza con las posibilidades de salvaguarda del mismo lo que conduce a un escenario incierto.

En particular, en la provincia de Buenos Aires la Ley 10419/1986 dispuso la creación de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural. Esta norma fue reglamentada cinco años después, en 1991 (Decreto 4365), estableciendo que esa comisión debe dictar normas generales de conservación y preservación del PC bonaerense y debe difundirlas entre las autoridades municipales. A partir del 2003, la Comisión depende del Instituto Cultural bonaerense (creado por Ley 13056/2003). Esta última ley de 2003 otorga competencias a la Comisión para relevar, registrar, inventariar, valorar bienes públicos o privados de importancia patrimonial y proponer a la CNMLBH la declaración de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que se consideren de valor testimonial (art. 7).

En el territorio bonaerense, al igual que en la esfera nacional, la protección de bienes se realiza mediante leyes y decretos del tipo “declaratorias”. La declaración como bien perteneciente al PC puede ser provisoria o definitiva. Esta última requiere la sanción de una ley por parte del parlamento provincial (art. 5), prohibiendo la destrucción, deterioro, demolición, ampliación, reconstrucción o transformación en todo o en parte de los bienes sin previa autorización de la Comisión.

Más recientemente, en el año 2022 la Ley 15395 establece el marco regulatorio para la protección del PCI en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires. Dicha ley crea el denominado Inventario del PCI provincial (art. 4), entendiendo que el reconocimiento de las expresiones consideradas PCI serán declaradas por ley en la legislatura, delegando en el poder ejecutivo su reglamentación y la designación de la autoridad de aplicación.

Además de las normas que enuncian la protección del PC, hay medidas económicas que tienden a promover la restauración, preservación y difusión del PC. Así, por ejemplo, Molina (2017) menciona que el fomento cultural en Argentina se concreta a través de normas tributarias y honoríficas de distinta índole, en su mayoría de dominio provincial. En materia tributaria, varias leyes provinciales establecen exenciones impositivas para aquellos sujetos que posean propiedades declaradas patrimonio y para fomentar el ingreso voluntario de los bienes al régimen sobre PC. Además, algunas provincias, y la CABA, han adoptado el sistema mecenazgo, entre ellas, la Ley 5063 de Catamarca, la Ley 8674 de Córdoba, arts. 29 y 30 de la Ley 3656 de Río Negro, Ley 2264 CABA. Esta última pretende estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales sin fines de lucro en diferentes áreas del arte y la cultura.

Las leyes también prevén el otorgamiento de subsidios, créditos a tasa subsidiada para distintos fines como reparaciones o refacciones. Los medios honoríficos son aquellos que premian u otorgan una distinción según distintos criterios a algunos participantes en ciertas actividades que se quiere incentivar. Al mismo tiempo, algunos gobiernos municipales han creado por ordenanza algún sistema de promoción.

El fomento al involucramiento de los gobiernos subnacionales en la protección de los bienes culturales por parte de la CN de 1994 trajo

consigo, según Molina (2017) “la proliferación desordenada de normas y medidas administrativas (...) llevó a una interferencia recíproca, a la neutralización de acciones y a un desgaste innecesario e irrazonable de recursos” (Molina, op cit, p. 30). El mismo autor, en otro artículo, sostiene que las leyes nacionales y provinciales incurren en numerosas generalizaciones, ambigüedades y vacíos normativos (Molina, 2019).

La descentralización de las políticas culturales tiene otra limitación: la escala de los gobiernos locales, especialmente a nivel municipal, condiciona la gestión del PC (Cirvini, 2019). A nivel local, la desprotección de los bienes patrimoniales suele ser mayor. El PC local suele experimentar mayores niveles de identificación y arraigo con el territorio al operar como faro de la memoria social del lugar. Sin embargo, es común encontrar que los gobiernos locales destinan recursos exiguos para su sostenimiento por falta de voluntad política o de capacidad económica.

En suma, se trata de un conjunto normativo que aspira a proteger el PC, enfocando las actividades en la conformación de inventarios, sin delimitar con claridad responsabilidades de las distintas jurisdicciones respecto de políticas activas de animación cultural ni establecer penalidades para quienes provoquen daños o favorezcan el deterioro del acervo de bienes culturales. La misma ventaja del denominado “piso mínimo” de protección se convierte en desventaja; las definiciones de las normas nacionales son generales e imprecisas dando espacio a que cada provincia elija niveles de protección de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y capacidades de gestión. A la vez, las acciones requeridas necesitan recursos que deben ser gestionados por las propias jurisdicciones, que carecen de bases imponibles amplias generando en la práctica desprotección efectiva. Es decir, que el denominado piso es demasiado bajo en términos de efectividad. Además, las leyes nacionales no establecen con claridad metas en cada jurisdicción ni plazos o sanciones para las provincias que demoren o incumplan esos mínimos.

El registro del Patrimonio Cultural en Argentina

En relación a la construcción de inventarios, en el contexto mundial y local no existe un proceso específico para su confección. Por ello cada Estado propone lineamientos sobre la base de documentos internacionales tales como la Carta de Atenas (1931), la Carta de Venecia (1964), la Declaración del Ros-

tauro (1972), la Declaración de Ámsterdam (1975) o la Carta de Burra (ICOMOS, 1979), entre otros.

En Argentina, el primer intento en la construcción de inventarios fue documentado en 1926, cuando la provincia de Santa Fe creó “la Comisión de Inventarios, encargada de inventariar los sitios, monumentos y reliquias que por su valor artístico o histórico merezcan la protección y conservación por parte del Estado (...)” (Collado, 2005, p. 63). Luego, en el año 1938, con la creación de la CNMLH, se priorizó la construcción de inventarios detallando lugares históricos existentes, priorizando los mismos valores y excluyendo lo que no se encontraba en esa concepción de lo monumental. Levrard (2022) sostiene que el inventario es una de las políticas que ha recibido mayor atención tanto a nivel internacional como nacional. Asimismo, la autora distingue al inventario del dispositivo de declaratoria resaltando que, en la mayor parte de los casos, los inventarios se limitan al registro de bienes declarados como monumentos o lugares históricos nacionales (u otras categorías patrimoniales), lo cual circunscribe la posibilidad de identificar nuevos bienes o considerar áreas de protección que incluyeran bienes que no tienen tal carácter. La obtención de una declaratoria implica una actividad del Poder Ejecutivo, en tanto debe firmar un decreto a propuesta de la CNMLBH. Luego, los bienes son sometidos a las disposiciones de la ley 12665, quedando sujetos a diferentes limitaciones a la propiedad y bajo la superintendencia de la Comisión.

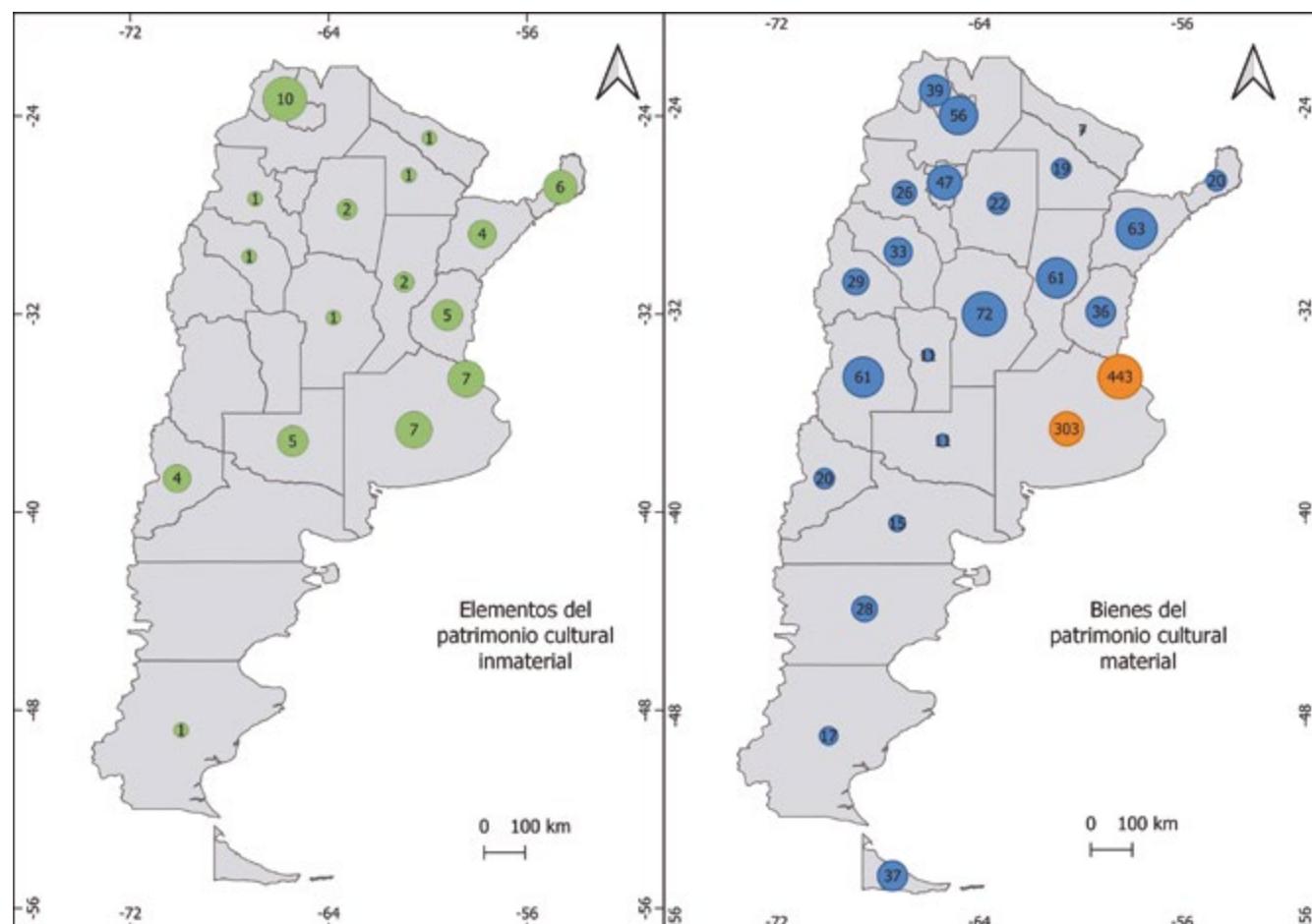
Actualmente, los tipos de bienes declarados Patrimonio Nacional en Argentina por la CNMLBH son 1525 y las categorías patrimoniales son diversas: Monumento Histórico, Bien de Interés Histórico Nacional, Poblado Histórico, Pueblo Histórico, Conjunto Urbano Arquitectónico, Árbol Histórico, Área de Amortiguación Visual, entre otras. Si bien se han ampliado las categorías patrimoniales, 51,9% de los bienes declarados patrimonio nacional pertenecen a la categoría Monumento Histórico (792 bienes culturales), seguido de Lugar Histórico (19%) (289 bienes), 7,7 % Sepulcros (117 bienes) y otros (21,4%).

Existe una gran disparidad geográfica dado que el 30% se encuentran ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y el 20% en la provincia de Buenos Aires, concentrando en total el 50% de las declaratorias en estos territorios (ver Figura 2a).

En relación a los inventarios del PCI, en Argentina es también la DNBSC la encargada de su registro. Al presente

existen 58 registros de bienes del PCI. La provincia de Buenos Aires y CABA concentran 24% de los elementos patrimoniales, seguidas por la provincia de Jujuy con 17% y Misiones con el 10%. Se observa que ocho provincias no poseen ninguna manifestación inscripta en la lista: Chaco, Chubut, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Tierra del Fuego y Tucumán. La Figura 1 presenta la cantidad de bienes culturales declarados PCM y los elementos del PCI registrados en Argentina. Según puede leerse en la fuente digital que describe los elementos registrados, las manifestaciones del PCI han sido en la mayoría de los casos gestionadas por las autoridades provinciales o municipales; otras mencionan como impulsores del relevamiento a las comunidades, grupos o individuos y en un pequeño porcentaje se han realizado en conjunto entre las comunidades y las autoridades.

Figura 1. Localización de los bienes del patrimonio cultural registrados en Argentina: a) número de bienes culturales declarados PCM; b) elementos del PCI en Argentina por provincia.



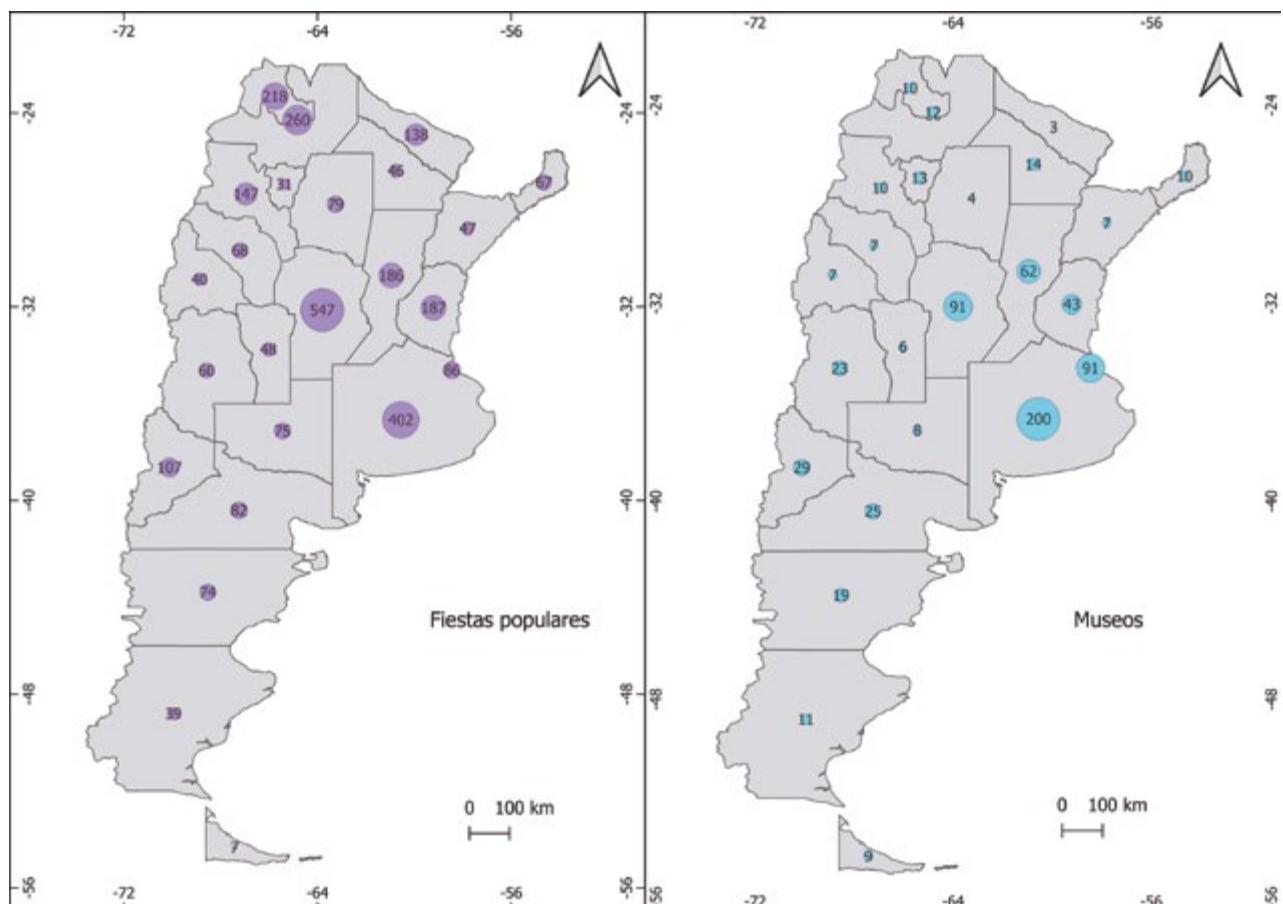
Nota: en color naranja, provincias que poseen más de 100 bienes patrimoniales

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la CNMLBH y de la DNBSC.

En la actualidad, la DNBSC administra el Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales (SNGBC), que incluye: SeNIP (Servicio Nacional de Inventario del Patrimonio) portal público de bienes culturales registrados; CONar (Colecciones Nacionales Argentinas), un sistema para registrar colecciones culturales, y MEMORar (Fondos Documentales Históricos), un sistema de registro de fondos documentales de museos.

Argentina cuenta también con un registro de fiestas populares y festivales. El listado georreferenciado se encuentra en la página oficial del sistema de información del Sistema de Información Cultural (SInCA). En Argentina existen más de tres mil fiestas populares y festivales, concentrados mayormente en la ciudad de Córdoba (18%) y Buenos Aires (13%) (Figura 2a) (SInCA, 2022). Además, la Secretaría del Patrimonio Cultural gestiona de manera federal el Registro de Museos Argentinos (RMA) junto a las autoridades provinciales de patrimonio. Actualmente, hay registrados 714 museos en todo el país y la provincia de Buenos Aires nuclea 285 de ellos (Figura 2b).

Figura 2. a) Cantidad de fiestas populares y festivales por provincia; b) cantidad de museos registrados por provincia.



En cuanto al registro de bienes de Patrimonio Mundial UNESCO, al año 2023 Argentina ha incorporado quince bienes a la lista, de los cuales doce son bienes del PCM (el último incorporado en la lista es Museo y Sitio de la Memoria ESMA - Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio) y tres elementos del PCI (el Tango, el filete porteño de Buenos Aires, una técnica pictórica tradicional y el Chamamé).

Presupuesto y medidas económicas establecidas para la protección del Patrimonio Cultural en Argentina

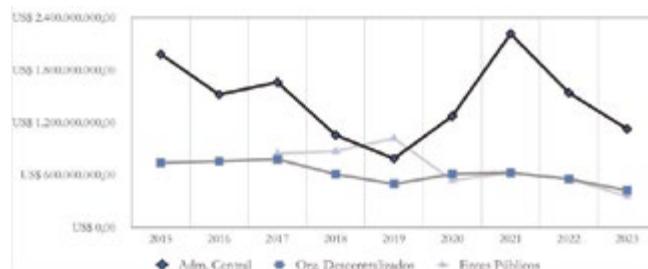
Para analizar la asignación y dinámica de los recursos destinados a la preservación y salvaguarda del PC a nivel nacional, se utilizará información elaborada por la denominada Cuenta de Inversión publicada por la Contaduría General de la Nación (CGN), que proporciona información del presupuesto público establecido a los diferentes ministerios, entes públicos y a diferentes organismos destinados a la gestión del PC. El registro de los datos se rige por el concepto de devengado. También se ha utilizado información publicada por el SInCA. Dado que el interés de este trabajo se centra en analizar los recursos asignados a la preservación del PC, el estudio se focaliza en el presupuesto recibido por el MCN. Dicho Ministerio comprende la Administración Central (programas de la administración y organismos descentralizados-Museo Nacional de las Artes, CNMLBH, Comisión Nacional protectora de Bibliotecas Populares, entre otros), los organismos descentralizados (Teatro Nacional Cervantes, Servicios de la Biblioteca Nacional Fomento, Producción y Difusión del Teatro, Financiamiento para el Fomento de las Artes y los entes públicos (Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA), el Instituto Nacional de la Música (INAMU) y los programas vinculados con el PC.

En 2023, sólo el 33% del gasto cultural se canalizó por el MCN, mientras que el 67% se ejecutó desde otros organismos. No se dispone de cifras actuales de ejecución presupuestaria a nivel subnacional. Los datos de las jurisdicciones provinciales se encuentran dispersos y no aplican una metodología uniforme, de modo que no se pueden comparar.

El Gráfico 1 muestra el presupuesto a precios constantes del 2015 del MCN por tipo de organismo. La composición del presupuesto por organismo disminuye entre los años 2015 y 2019 (22% administración central y 25% para organismos descentralizados y 34% entes públicos), luego

crece entre 2019 y 2021 y decrece nuevamente en los dos últimos años. Se observa un aumento de presupuesto en el año 2020 en la Administración Central y Entes Públicos debido a los programas de sostenimiento cultural ejecutados en el marco de la pandemia COVID-19 (SInCA, 2023). La política pública del MCN correspondiente al año 2021 se orientó principalmente al retorno a las actividades presenciales, la reactivación de la producción y el fomento del consumo cultural en las economías locales. Según datos del SInCA (2023), para ampliar la oferta cultural en todo el país se implementaron programas como Argentina Florece y Festivales Argentinos, destinados a la producción y el apoyo de festivales, con los que se alcanzó a más de quinientos festivales en diferentes localidades del país. Para promover el consumo cultural se implementó la beca Más Cultura.

Gráfico 1. Evolución del presupuesto del MCN en pesos a precios constantes de 2015 (período 2015-2023) según organismos.



Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Cuenta Inversión de la CGN.

Finalmente, a los fines de poder analizar el esfuerzo fiscal que realiza el Estado en materia de financiamiento a la cultura, se observa la evolución del gasto público en Cultura en relación al gasto público total (GPCul/GPT). Este es un indicador recomendado por la OEI (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). Para realizar una conclusión es necesario tener en cuenta lo recomendado por la denominada Carta Cultural Iberoamericana, firmada en 2006. La misma asume una meta de prioridad fiscal del 1% del gasto público total destinado a actividades culturales.

Gráfico 2. Evolución del GPCul/GPtotal (en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Cuenta Inversión de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la CSC.

Se observa que el gasto en cultura representa se encuentra muy por debajo de lo recomendado por la Carta Iberoamericana de Cultura en todo el período analizado. Sin embargo, en el último año, dicho indicador pasó del 0,23% al 0,47%, representando esto un crecimiento del 104%.

Reflexiones finales

Desde principios del siglo XX, la protección del patrimonio cultural en Argentina ha estado impulsada principalmente por el Estado nacional con la creación de la CNMMLH en 1938. Este organismo marcó el inicio de una política fuertemente centrada en el patrimonio cultural material (PCM), con un enfoque nacionalista e histórico, priorizando edificios, monumentos y sepulcros ligados a la identidad oficial del país.

Desde la década de 1990, Argentina adoptó leyes nacionales que establecen principios mínimos para la protección del patrimonio cultural en un proceso de descentralización hacia provincias y municipios. La reforma constitucional de 1994 consagró el patrimonio cultural como un bien colectivo y un derecho social, elevando su jerarquía normativa. Desde entonces, se sancionaron leyes que amplían categorías patrimoniales, se adhieren a convenciones

internacionales (como las de UNESCO) y se crean registros oficiales. El Estado nacional fija lineamientos generales, pero la ejecución y financiamiento depende de las jurisdicciones subna-

cionales. No obstante, este avance ha sido más significativo en el plano legal que en el operativo, ya que muchas normas son ambiguas o redundantes, y no se traducen en políticas efectivas ni en financiamiento proporcional.

Argentina es un país federal, por lo que las jurisdicciones provinciales y los gobiernos locales también pueden asumir funciones culturales. De hecho, las últimas regulaciones en materia cultural adoptan una visión donde el rol del Estado nacional es esencialmente el de ofrecer un marco de protección mínimo e instrumentar programas especiales y delegar en provincias y municipios las acciones concretas y su financiamiento dentro de esos presupuestos mínimos. Las posibilidades de intervención de los gobiernos provinciales en acciones vinculadas con la protección del patrimonio cultural dependen de lo establecido por sus propias constituciones. Por otra parte, a nivel local, es el resultado del balance entre el grado de autonomía municipal que reconoce cada provincia, las competencias que establecen la constitución provincial y, de corresponder, las leyes orgánicas u otras leyes. A esto se suman el grado de involucramiento de la comunidad en cuestiones vinculadas con los derechos colectivos. Sin embargo, sí es claro que la obligación del Estado de “proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural” constituye una competencia concurrente del poder de policía de los tres niveles de gobierno. Endere e Iturburu (2009) sostienen que, en estos casos, la regla es la coordinación, aunque suele ser difícil dilucidar quién debe actuar ante un caso concreto. Por otra parte, las leyes de protección no establecen penalidades o consecuencias sobre quienes deterioran un determinado bien cultural (adrede o por la vía de la negligencia). Finalmente, en el ámbito de la gestión cultural la descentralización realza las diferencias de escala, especialmente de los niveles inferiores de gobierno, usualmente municipales, con una notable heterogeneidad para impulsar efectivamente obras de interés para la comunidad de un modo continuo y suficiente.

Es decir, existe una abundancia de normas (algunas ambiguas o redundantes) que reconocen bienes culturales y su importancia, pero esto no se traduce en financiamiento proporcional. Aunque el estudio se centró en el ámbito nacional, se estima que el panorama no cambiaría significativamente en provincias y municipios. En 2016, solo CABA y Misiones superaban el 1% del gasto público destinado a cultura, según datos del SInCA.



Además, desde sus inicios, la política cultural argentina ha priorizado el patrimonio cultural material (monumentos, edificaciones, bienes físicos) frente al patrimonio cultural inmaterial. Esta asimetría responde en parte a la historia conceptual del patrimonio, pero también a diferencias prácticas en su gestión: el patrimonio cultural material suele requerir inversiones puntuales (gastos de capital), mientras que el patrimonio cultural inmaterial requiere financiamiento sostenido (gastos corrientes como salarios y consumibles), que no suele ser cubierto por ayudas internacionales ni privadas.

Finalmente, Argentina ha transitado un avance en la protección del patrimonio cultural a través de la adopción de normas que lo colocan como bien colectivo y derecho social y que reconocen la necesidad de acciones de protección y salvaguarda. Sin embargo, estas disposiciones legales dan lugar a cierta “inflación normativa” por la multiplicidad de leyes, regulaciones y protocolos que contrasta fuertemente con la exigua asignación de recursos o presupuestos específicos. En términos generales, el gasto en cultura se encuentra por debajo de la meta establecida por la Carta Iberoamericana de Cultura después de quince años de su firma. Estos resultados parecen indicar que la prioridad fiscal de los recursos públicos destinados a la cultura en Argentina ha sido menos relevante para el gobierno central en relación a los avances en materia legislativa y normativa. Por ello, la legislación se erige como una condición necesaria pero no suficiente para una preservación y salvaguarda efectiva del PC. Así la asignación de recursos y su gestión más o menos ordenada se torna un tema de relevancia para su discusión tanto en el ámbito académico como en la estructura de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

Referencias

Barbieri, N. (2014). Cultura, políticas públicas y bienes comunes: hacia unas políticas de lo cultural. Universitat Jaume I. Kultur, vol. 1, 1, 101- 119, Seminari Permanent d'Aprendentatge en Participació Comunitària “Garbell” y Servei d'Activitats Socioculturals (SASC), España. doi: <http://dx.doi.org/10.6035/Kult-ur.2014.1.1.3>

Collado, A. (2005). “Inventarios: Recursos para el conocimiento del Patrimonio Urbano-Arquitectónico”. En A. Novacovsky & F. París Benito (comps.), *Maestría en Gestión e Intervención en el*

Patrimonio Arquitectónico y Urbano. Textos de Cátedra (vol. 3). Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Universidad Nacional de Mar del Plata.

Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI) (2021). *La contribución de la cultura al desarrollo económico en Iberoamérica*, Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos (CNMLH). Disposición 16/2007. <https://www.argentina.gob.ar/nORMATIVA/nACIONAL/disPOSICI%C3%B3n-16-2007-132194/texto>

Finot, I. (1999). Elementos para una reorientación de las políticas de descentralización y participación en América Latina, *Revista del CLAD Reforma y Democracia* Nro. 15, Venezuela.

Herrera S. (2019). Descentralización fiscal Nación - Provincias: Asimetría y desequilibrio fiscales verticales, dependencia y autonomía fiscal. Análisis cuantitativo período 2005-2017. Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas. Universidad Nacional de Comahue.

Lacarrieu, M. (2019). “Monumentalidad y des-monumentalización en la ciudad moderna de Buenos Aires”. En *Patrimonio: Contranarrativas urbanas*, 133-155. Chile: Uah Ediciones. Universidad Alberto Hurtado.

Levrand, N. E., & Endere, M. L. (2020). Nuevas categorías patrimoniales. La incidencia del *soft law* en la reciente reforma a la ley de patrimonio histórico y artístico de Argentina. *Revista Direito GV* 16, 1-31.

Levrand, N. E. (2022). Custodiar lo etéreo: avances y desafíos en la protección jurídica del patrimonio inmaterial en Argentina [1]. *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, 62(1), 1-18.

Molina, M. S. (2017). La legislación argentina para la protección del patrimonio cultural sancionada en el marco de artículo 41 de la constitución nacional. RIIPAC. Revista sobre Patrimonio Cultural: Regulación, Propiedad Intelectual e Industrial, (9), 24-60. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/12115>

Molina, M. (2019). Los bienes culturales intangibles que se han desarrollado en un contexto regional. Sophia Austral (23), 9-31. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-56052019000100009&script=sci_arttext&tlang=pt

Pensa, F., & Dupey, A. (2019). Estado del arte de las políticas de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Argentina. Crespi. <https://issuu.com/crespi/docs/estado-arte-pci-2008-argentina>

Pérez Winter, C. (2016). Patrimonio y procesos de patrimonialización en dos “pueblos” de la provincia de Buenos Aires (Argentina). Tesis de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Repetto F & Nejamkis F (2005). Capacidades estatales y relaciones intergubernamentales: Una aproximación al tránsito hacia una nueva institucionalidad pública en la Argentina. Documento de Trabajo. Fundación PENT. Disponible en <http://ibcm.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2014/03/Repetto-Nejamkis.pdf>

Rotman, M. (2012). Dinámica de los inicios institucionales del campo patrimonial nacional. Regulaciones legales y primeros lineamientos de un organismo rector de Patrimonio. XXVIII Reunião Brasileira de Antropologia, 1-16.

SInCA (2022). Sistema de Información Cultural de Argentina Fiestas Populares y Festivales. <https://www.sinca.gob.ar/DatosBasicosEntidades.aspx?Id=68#>

SInCA (2023). Sistema de Información Cultural en Argentina. Coyuntura Cultural. Sector Público Cultural. Resultados 2021. Año 13, Número 44.

UNESCO (2009). Identificar e inventariar el patrimonio cultural inmaterial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000189126_spa